

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Rad. 76-00-131-10-012-2020-00105-00

AUTO No. 433

Diez de julio de dos mil veinte

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso., se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, promovido por los señores DEYBI ORDOÑEZ RIVERA y DIANA LIZETH VALENCIA MURILLO para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- La parte solicitante, deberá indicar expresamente la forma y medio de pago de la cuota alimentaria a cargo de la madre, señalando la fecha y si se realiará a través de entrega personal, o a través de consignación a una cuenta (indicando el número de la misma) etc.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ